**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ES DECIR, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL CITADO AÑO, PROPUESTO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, COMO ÁREA REQUIRENTE.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiseis, siendo las doce horas, reunidos los integrantes del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua,** representado en este acto por el **C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo,** Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité, en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024; **Lic. Raúl Antonio Sifuentes Torres,** en su carácter de Secretario Técnico del Comité y Jefe del Departamento Jurídico; **Lic. Jesús Edson Muñoz Arredondo**, Jefe del Departamento de Archivos y representante de la **MDU. Alondra María Martínez Ayón**, en su calidad de Directora del Instituto y Vocal del Comité; la **Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón,** Subdirectora Técnica y Vocal del Comité; la **Lic. Karla Irene Rosales Estrada**, en su carácter de Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos y Vocal del Comité; y la **C.P. Martha Gricel Robles Hernández,** jefa del Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos y titular del área requirente; tal y como se señaló en la convocatoria de fecha del cuatro de mayo de dos mil veintiseis con número **CAAS-129/2026**, recibida en físico por el Órgano Interno de Control y enviada por correo electrónico el seis de mayo del año en curso, así mismo, se indica que dado que se invitó a la Síndica **MTRA. Olivia Franco Barragan,** en términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, invitación que fue enviada mediante oficio número **CAAS-130/2026**, se encuentra presente en este acto la **Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo** en representación de la Síndica **Mtra. Olivia Franco Barragán,** más no así el órgano Interno de Control; reunidos todos en la Sala de Juntas de la Oficina del Instituto, ubicada en el Sexto piso del Edificio que ocupa dicho organismo, sito en la Calle Victoria # 14, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., para analizar y en su caso, negar o aprobar la solicitud de contratación del servicio profesional para la elaboración de una **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025**, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre del citado año, mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública en su modalidad de adjudicación directa; conforme al siguiente:

***ORDEN DEL DÍA:***

*1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.*

*2.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA **AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN***

***DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, ES DECIR, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL CITADO AÑO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.*

***3.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN.*

Expuesto lo anterior, se procede formalmente a tomar lista de asistencia de los presentes y se da cuenta que asistió la mayoría de los integrantes del Comité, así como la **Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo,** en representación de la Síndica **Mtra. Olivia Franco Barragán,** más no así el órgano Interno de Control; lo anterior para hacer constar que existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria 07/2026 y que por tanto son válidos los acuerdos que en ella se aprueben al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES Y ACUERDOS

**A) PUNTO 2.- TEMA A DESAHOGAR:** *APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ~~LA~~ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA **AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, ES DECIR, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL CITADO AÑO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.*

**I.-** Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria **12/2025** del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fue aprobado por unanimidad de votos, su proyecto de presupuesto de egresos, en el cual se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erogar los gastos generados para la contratación de adquisición de Equipos de Telecomunicación y Periféricos, y que en ese tenor cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), capítulo 3000, Servicios Generales, Partida Generica 33000, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Partida Especifica 33101 Servicios Legales de Contabilidad, auditoría y relacionados.

**II.-** Que conforme a lo precisado en el numeral uno de la convocatoria y al haberse desahogado el mismo, acto continuo se ventila el **punto número 2 del orden del día**; en ese tenor se indica a los miembros presentes que, la **C.P. MARTHA GRISEL ROBLES HERNÁNDEZ**, en su carácter de Jefa del Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos y como área requerente, en fecha veintinueve de abril de dos mil veintiseis, a las quince horas con treinta minutos, presentó ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, una solicitud de adquisición así como diversas documentales en los cuales se aprecian la necesidad de adquirir y contratar el servicio de una **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025**, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre del citado año.

Bajo esa narrativa, es importante resaltar que el área requirente manifiesta, que la finalidad para que se realice la auditoría, es para verificar su exactitud y conformidad con las normas contables y legales aplicables, permitan identificar posibles errores, prácticas indebidas o incorrectas, así como evaluar la efectividad de los sistemas de control interno, el adecuado seguimiento a los procesos legales y sugerir mejoras en caso de ser necesario

A su vez, explica la diferencia entre una auditoría, asesoría y consultoría, pues estos conceptos tienen características particulares que se diferencían unas de otras, por lo cual, para dejar mas claro lo

anterior, lo definió de acuerdo como lo establece la Real Academia de la Lengua Española, tal y como se aprecia a continuación:

> **CONSULTORÍA:** Actividad del consultor.
> **CONSULTOR:** Persona experta en una materia sobre la que asesora profesionalmente.
> **ASESORÍA:** Oficio de asesor.
> **ASESOR:** Que asesora.
> **ASESORAR:** Dar consejo o dictamen.
> **AUDITORIA:**Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumpli miento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse.
> Revisión y verificación de las cuentas y de la situación económica de una empresa o entidad.

Por lo que respecta al artículo 3, fracciones XXXVI, XXXVIX, XLII y XLIII, definen los conceptos de consultoría, asesoría, estudios e investigación de la siguiente manera:

> **Asesoría.-** Servicio profesional de información en un área especializada del conocimiento.
> **Consultoría.-** La asistencia que un experto o especialista presta para proveer una solución a la problemática planteada, basándose en su experiencia, conocimientos y habilidades en un área del conocimiento.
> **Investigación.-** Trabajo creativo y sistemático realizado para aumentar el acervo de conocimientos. Implica la recopilación, organización y análisis de información para aumentar la comprensión de un tema o problema dado.
> **Estudio.-** Obra o trabajo en el que se analiza un asunto o una cuestión o se reflexiona sobre él.

Aunado a lo expuesto, señala la requirente que no se debe tener problema alguno para aprobar la moción del planteada, en virtud de que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción XVII, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y al procedimiento del numeral 14 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo que se está solicitando adquirir son servicios contables, precisando que, en ningún momento se requiere llevar a cabo la contratación de una consultoría, asesoría, investigación o de algún estudio, si no un servicio profesional para la realización de una **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025**, con el objetivo de encontrar omisiones, errores, fallos en los estados financieros bajo la normatividad aplicable a la materia contable y gubernamental, así como el de asegurar una gestión pública adecuada, lo que implica que no le serian aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su respectivo Reglamento.

No obstante lo anterior, y con el objeto de transparentar el preserte procedimiento se indica que la presente adquisición del servicio de auditoría financiera y de cumplimiento a la Ley citada, respecto al ejercicio fiscal 2025 que se solicita, se plantea se realice a través del procedimiento de excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de **adjudicación directa,** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior, sumado al hecho de que con el monto erogado no

estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley en comento.

Señala la requirente, que el plazo que se le otorgue al proveedor para proporcionar el servicio solicitado se propone sea de (**80 días hábiles**), es decir que, realice la auditoria requerida y se presenten los dictámenes correspondientes, y que en caso de no brinden los entregables en el tiempo pactado, se imponga una pena convencional, diferente a las garantías señaladas en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**III.-** En términos de la solicitud planteada, la titular del área requirente indica dentro del escrito a los miembros del Comité, que sea tomado en consideración la información presentada, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante un procedimiento de **excepción a la licitación pública** mediante una **adjudicación directa.**

**IV.-** Conforme a lo expuesto, el requirente dentro de su petición, solicita a este Comité en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción XVII, 40 segundo parrafo, 72, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que el documento presentado en fecha 29 de abril del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la adquisición del servicio profesional para la elaboración de una **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025**, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre del citado año, se realice mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con la persona moral denominada **"GOSSLER, S.C.",** en virtud, de que si bien, es la más económica, no menos cierto es que, de acuerdo la investigación de mercado todas las personas, tanto físicas como morales que proporcionaron su cotización ofertan exactamente el mismo contenido (auditoría), existiendo un libre mercado y competencia entre ellas.

**V.-** En ese tenor, la parte requirente propone que la adquisición directa de la **auditoría ya señalada,** se realice con la persona moral que responde al nombre de **"GOSSLER, S.C."**, quien tiene su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOS830601GE2, con domicilio ubicado en la Calle Blas Cano de los Ríos, número 305, Fraccionamiento San Felipe, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31203., moral que tiene como teléfonos (614) 414-70-52 Ext. 125, y correo electrónico manuel.esparza@crowe.mx, lo anterior considerando la igualdad de circunstancias en que se encuentran los 3 probables prestadores de los servicios contables, es que se determinó elegir a quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, destacando, además, que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente, además, indica que la moral propuesta ha dado resultados en auditorías previas.

**VI.-** Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de contar con herramientas que permitan determinar que no han existido omisiones y errores a la normatividad en el aspecto

financiero gubernamental y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en caso de así serlo, proceder de inmediato a su corrección, fundamentando su petición con fundamento en lo previsto en el artículos 5, fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que refiere:

***Artículo 5.*** *No serán aplicables las disposiciones de esta Ley a:*

...

***XVII.*** *Los servicios contables.*

No obstante lo anterior, señala en su solicitud que se plantea la misma a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos al presente Comité y se indican las condiciones y características que debe revestir el presente procedimiento de adquisición, destacando, además, que el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia, ni el techo presupuestal referido en el CAAS 34/2026.

**VII.-** Precisando en consecuencia que el costo que se generará por la realización de la **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025**, será por la cantidad de **$87,000.00 pesos (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),** numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), señalando, además, que, el tiempo de entrega será de 80 días.

**VIII.-** Aunado a lo anterior, la parte requirente señala, que, si bien, de acuerdo con el punto número 11 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones del Instituto, la presente adquisición no amerita la formalización de un contrato, ya que el monto que se erogará por los servicios requeridos, es inferior a la cantidad de **$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.),** no obstante, solicita que se celebre un contrato escrito para la adquisición de la auditoría solicitada, cumpliendo las disposiciones del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo dipuesto por el artículo 84 y 90 del Regalmento de la Ley señalada. Precisando que en caso de que el proveedor del servicio determine recibir un anticipo, se solicita por parte del área requirente se fije por un **49% (Cuarenta y nueve por ciento)** del monto total del recurso a pagar, en cuanto a la **Garantía de Cumplimiento,** se solicita se fije el **10%, del monto total**, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), en los términos que se pacten en el contrato final.

**IX.-** Concatenado con lo anterior, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por el servicio requerido, es la cantidad de **$116,000 pesos (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, numerario que se desprende del Oficio **CAAS-034/2026**, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la realización de la **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025.**

**X.-** Que el Artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, prevé que los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación en adjudicaciones directas, el monto no exceda la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Luego entonces, considerando que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de la anualidad que transcurre, equivale a **$42,794.64** pesos, según el INEGI, tenemos que si multiplicamos el valor diario de una UMA por 36, nos arroja el resultado de **$1,540,607.04 pesos (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 04/100 M.N.),** por lo que, ante este resultado, se indica que el costo por la realización de la **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025** requerida, es inferior a las treinta y seis veces el valor anual de la UMA, ya que el monto total es por la cantidad de **$87,000.00 pesos (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),** numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**XI.-** Luego entonces, en conclusión a lo expuesto, por la **C.P. Martha Gricel Robles Hernández**, en su carácter de Jefa del Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos y como área requirente del mismo, se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe el presente procedimiento de contratación de excepción a la licitación pública, en su modalidad de **adjudicación directa**, a fin de contratar al proveedor del servicio denominado **"GOSSLER, S.C."**, tomando como punto toral la justificación técnica del área requirente que indica que dicho proveedor ofrece el mejor precio, así como que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrecen las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la prestación del servicio, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del Comité con derecho a Voz, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho a voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud de la requirente para la adquisición del servicio de una **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025**, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre del citado año, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y se emite el presente **Dictámen de Excepción al Procedimiento a la Licitación Pública Precencial,** al tenor de los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se acepta y aprueba la solicitud presentada por la **C.P. Martha Gricel Robles Hernández**, en su carácter de Jefa del Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos y como área requirente, en los términos y condiciones previstos en su escrito de fecha 29 de abril del año en curso, y en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de **adjudicación directa**, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes presentes del Comité, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5, fracción XVII, 29, 40, fracción II, 72, 74 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo previsto en los artículos 19, 70, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que el precio propuesto no excede el monto de las 36 unidades de medidas de actualización anual vigente, ni el techo presupuestal referido en los oficios **CAAS-034/2026**.

**SEGUNDO.-** El Comité da cuenta que se cumple con la investigación de mercado con los conceptos señalados en la cotización del servicio que se solicita, se tiene dando cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia.

**TERCERO.-** Una vez analizada la propuesta presentada por la la **C.P. Martha Gricel Robles Hernández**, en su carácter de Jefa del Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos y como área requirente, en fecha siete de mayo del año en curso, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación directa con el Lineamiento 11, de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, se aprueba la celebración del contrato para el servicio de una **auditoría externa a los estados financieros y de Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2025**, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre del citado año, se realice con con la persona moral **GOSSLER, S.C,** por un monto total de **$87,000.00 pesos (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; lo anterior atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

**CUARTO.-** En dado caso que el proveedor del servicio solicite un anticipo, deberá de otorgasele como máximo el **49%** (cuarenta y nueve por ciento), de dicho concepto, del monto total de la cantidad a pagar, previo a la entrega de este concepto, deberá de proporcionar la factura correspondiente, así como el documento que garantice dicho dinerario. Aunado a lo anterior, se fija la garantía de cumplimiento de contrato por un total del **10%** (Diez por ciento), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del arábigo 90 del Reglamento de la ley anteriormente señalada, lo anterior, toda vez que, la moral en mención no es la primera vez que suministra este bien requerido, en la que se realizó en tiempo, forma y a entera satisfacción de este Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua la prestación de los servicios y entrega de los bienes derivados de los mismos.

Por lo que respecta al pago final, se efectuará solamente si ha entregado el documento fiscal correspondiente y existe una completa satisfacción por parte de la requirente por el servicio

contratado. En ese sentido, es de referir, que se tiene un plazo máximo de 80 días hábiles para hacer entrega del documento final.

**QUINTO.-** Iníciese con los procesos legales para que se pueda realizar la adjudicación directa a la persona moral señalada en el escrito principal del requirente e intégrese el expediente asignándosele el número **028-2026-IMPLAN-AD-AUD**; así mismo, y en ese tenor se requiere a la Secretaría Técnica de este Comité, notifíque a la persona moral denominada **"GOSSLER, S.C.",** mediante correo electrónico, información que se obtiene de los documentos que obran en la solicitud del requirente y en la cotización adquirida, para que informe si tiene la persona moral el interés suficiente para brindar los bienes solicitados en los términos de su cotización, para que, en caso que su respuesta sea en sentido afirmativo se proceda a la elaboración del contrato correspondiente en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Reglamento de la citada Ley y se presenten las documentales necesarias y las fianzas anteriormente referidas para tales efectos.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento a los presentes que, el número del proceso de licitación ya indicado sea el mismo que integre el expediente, lo anterior, para tener un mayor control interno de los archivos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto.

Finalmente, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos enunciados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con trece minutos del día **07 de mayo del año 2026**, se procede a declarar por concluida la Sesión Ordinaria **07/2026** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

**Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua (IMPLAN).**

**C.P JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**

Coordinador Administrativo y Presidente del Comité

**LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES**

Jefe del Departamento Jurídico y Secretario Técnico del Comité

**LIC. JESÚS EDSON MUÑOZ ARREDONDO**

Representante de la M.D.U. Alondra María Martínez Ayón, Directora del Instituto, así como Vocal del Comité

**MTRA. BERTHA ELENA MIRANDA SALOMÓN**

Subdirectora Técnica, así como Vocal del Comité

Chihuahua a 07 de mayo del 2026
**Asunto:** Acta de la S.O. 07/2026 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPLAN
**Tema a tratar:** Auditoria externa

**LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA**

Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos, así como Vocal del Comité

**Por el Área Requirente**

**C.P. MARTHA GRICEL ROBLES HERNÁNDEZ**

Jefa del Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos.

**Por la Titular de Sindicatura**

**LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO**

En representación de la Mtra. Olivia Franco Barragan

La presente hoja y firmas, forman parte del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, derivado de la Sesión Ordinaria número 07/2026, de fecha 07 de Mayo de 2026.